

## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-CM/MPJ

Jauja, 21 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MPJ/CM** de fecha 19 de setiembre del 2023; presidido por señor Alcalde Provincial de Jauja, Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha, y los regidores en pleno, el **OFICIO N° 056-2023/IVPMJ/G.G.**, de fecha 25 de julio del 2023, el **INFORME TÉCNICO N° 009-2023-CBP-SGA/GA/MPJ**, de fecha 21 de agosto del 2023, el **INFORME N° 201-2023-MXCC-MPJ/GA-SGA**, de fecha 21 de agosto del 2023, el **INFORME N° 185-2023-MPJ-GA**, de fecha 23 de agosto del 2023, el **INFORME LEGAL N° 416-2023-GAJ/MPJ**, 31 de agosto del 2023; respecto a la emisión de Acuerdo de Concejo que aprueba la aceptación de donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". "*La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley*"; y,

Que, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** de la **Ley Orgánica de Municipalidades** señala "*los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y,

Que, el **Artículo 41°** de la **Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos "*son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*", y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*"; y asimismo en su numeral 20, refiere: "*Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad*", asimismo en la misma Ley acota, en el artículo 56 referente a bienes municipales, refiere que

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*